



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Moyobamba, 27 de mayo de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSM-PJ**

**VISTO:** La solicitud presentada por el magistrado José Luis Rosales Torres, Juez Titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Moyobamba; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, son atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.-** Que, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, procurando una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial y en concordancia con lo preceptuado por el primer párrafo del artículo 138° de nuestra Constitución, el cual concede al Poder Judicial la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

**Tercero.-** Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405-Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional señala: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario". Asimismo, el numeral 3.3 del precedido artículo prevé: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

**Cuarto.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000479-2025-P-CSJSM-PJ, de fecha 23 de mayo de 2025, se concedió el goce de sus vacaciones al magistrado José Luis Rosales Torres, Juez Titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia Moyobamba, por el día 02 de junio de 2025, en razón a que el suscrito está participando en la Convocatoria N° 004-2025-SN/JNJ y se había programado el examen escrito para el día 01 de junio en la ciudad de Lima.

**Quinto.-** Que, mediante documento del visto, el magistrado José Luis Rosales Torres, Juez Titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Moyobamba, solicita se deje sin efecto la licencia concedida mediante Resolución Administrativa N° 000479-2025-P-CSJSM-PJ, en atención a que la Junta Nacional de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Justicia ha dispuesto reprogramar la fecha del examen de conocimientos para el día 22 de junio del año en curso; y solicita se conceda licencia a cuenta de vacaciones por el día 23 de junio de 2025.

**Sexto.-** Que, en ese sentido, atendiendo el pedido del magistrado y conforme se colige de la norma acotada, resulta razonable dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000479-2025-P-CSJSM-PJ, de fecha 23 de mayo de 2025, que concede el goce de sus vacaciones al magistrado José Luis Rosales Torres, Juez Titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia Moyobamba, por el día 02 de junio de 2025, por cuanto los motivos que justificaron tal solicitud ha desaparecido, y, estando a la nueva fecha de programación de la evaluación de conocimientos por la Junta Nacional de Justicia, se deberá concederse el goce de sus vacaciones por el día 23 de junio de 2025.

**Séptimo.-** Que, a través del Acuerdo N° 002-2023, adoptado en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fecha 6 de setiembre de 2023, se delegó al Presidente de Corte, la facultad de conceder o negar las licencias solicitadas por los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y de Paz Letrados.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los incisos 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DEJAR** sin efecto en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 000479-2025-P-CSJSM-PJ, de fecha 23 de mayo de 2025, que concede el uso de sus vacaciones al magistrado José Luis Rosales Torres, Juez Titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia Moyobamba, por el día 02 de junio de 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo Segundo.- CONCEDER** el goce de sus vacaciones al magistrado **José Luis Rosales Torres**, Juez Titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia Moyobamba, por el día 23 de junio de 2025.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** la atención del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia Moyobamba, en adición a sus funciones, al magistrado **Richard Wagner Peña Siesquen**, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia Moyobamba, por el día 23 de junio de 2025.

**Artículo Cuarto.- PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de esta Corte Superior, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación del Área de Personal y de quienes corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Documento firmado digitalmente

---

**EDWARD SANCHEZ BRAVO**  
Presidente de la CSJ de San Martín  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESB/crr

